



ACUERDO No. CSJCAA25-99
8 de octubre de 2025

“Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio entre el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Manizales y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, lo discutido y aprobado en sesión de sala extraordinaria del 8 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, adelanta de manera permanente la evaluación y control de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA). Dentro de los procesos de Reordenamiento Judicial, Administración de la Carrera Judicial y Gestión de Información Estadística, se evaluó la situación de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*.
2. Mediante el oficio OECMOI25-318 del 19 de septiembre de 2025, la doctora Carolina López Correa, Directora de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, solicitó apoyo con la designación de un nuevo empleado, debido a que la señora Johana del Pilar Alzate, trasladada transitoriamente mediante Acuerdo CSJCAA25-84 del 26 de agosto de 2025, fue nombrada en otro cargo, por lo que se requiere suplir las funciones que venía desempeñando.
3. Se realizó la revisión de alternativas para dar continuidad al apoyo transitorio con otro empleado, de conformidad con la facultad atribuida a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, que modificó el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.
4. La doctora Natalia Quintero Hoyos, coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, informó de la viabilidad de prestar apoyo a la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales* con una empleada, la señora Lina Pahola Arias Trujillo, identificada con c. c. 24.332.479, quien se desempeña en el cargo de asistente judicial grado 06 de dicho Centro de Servicios.
5. Por la situación de congestión que afronta la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Sentencias de Manizales, expuesta en el Acuerdo CSJCAA25-84 del 26 de agosto de 2025, se advierte necesario dar continuidad al apoyo solicitado y racionalizar el talento humano de la Rama Judicial en esta Seccional. Asimismo, es deber del Consejo Seccional el adoptar medidas temporales mientras el Consejo Superior de la Judicatura adopta las decisiones definitivas en materia de reordenamiento judicial.
6. Analizadas las posibilidades de intervención con que cuenta la Seccional y en razón a que no se vislumbra la adopción de una medida en el corto plazo, por parte del nivel Central, se dispondrá el traslado transitorio de Lina Pahola Arias Trujillo, identificada con c. c. 24.332.479, quien se desempeña en el cargo de asistente judicial grado 06, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, a la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, a partir del nueve (9) de octubre de 2025, hasta por el término de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 de abril de 2023.
7. El Consejo Seccional evaluará periódicamente la medida y se reserva la potestad de darla por terminada si no surte los efectos esperados o si el nivel Central adopta otra medida en su lugar, haciendo innecesario el presente traslado.

8. Los servidores judiciales trasladados desempeñarán las funciones acordes con su perfil, las cuales, les serán comunicadas por cada Director o Coordinador de Centro, afines al cargo y que no sean contrarias con la Constitución y la ley; y serán sujetos de seguimiento periódico.
9. Las situaciones administrativas de personal transitorio en las que puedan estar incursos los servidores judiciales objeto de traslado serán por regla general resueltas por quien funge como Jefe de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, vacaciones, permisos remunerados, la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días.
10. Las demás situaciones administrativas del personal transitorias y/o definitivas, serán por regla general resueltas por el nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre el funcionario.
11. En el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo objeto de traslado transitorio, el nombramiento se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional trasladada de manera automática al Centro de Servicios u oficina según sea el caso.
12. Se dispondrá dejar sin efectos el Acuerdo CSJCAA25-84 del 26 de agosto de 2025, por el cual traslado transitorio de la señora Johanna del Pilar Alzate Jaramillo identificada con la c. c. 24.713.021, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, a partir del primero (01) de septiembre de 2025 y por el término de un (1) año, con ocasión del nombramiento en otro cargo.

Acorde con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Disponer el traslado transitorio de Lina Pahola Arias Trujillo, identificada con c. c. 24.332.479, quien se desempeña en el cargo de asistente judicial grado 06, ambos adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales a la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales*, a partir del nueve (9) de octubre de 2025 y hasta por el término de un (1) año, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

ARTICULO 2º: En el evento que se presente algunas de las causales establecidas en el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la persona allí nombrada y posesionada, será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladada temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el periodo descrito en el presente acto.

ARTICULO 3º: El Consejo Seccional de la Judicatura, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 4º.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que puedan estar o llegaren a estar los servidores judiciales objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El superior jerárquico de los servidores judiciales trasladados, es el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil - Familia. La Jefe de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales* les asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente medida a los servidores judiciales trasladados transitoriamente

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese el presente acto a los nominadores de los centros u oficinas de origen y destino de los Servidores judiciales trasladados y al área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 8°.- Dejar sin efectos el Acuerdo CSJCAA25-84 del 26 de agosto de 2025, por el cual traslado transitorio de la señora Johanna del Pilar Alzate Jaramillo identificada con la c. c. 24.713.021, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

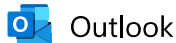
ARTÍCULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG



Acuerdo CSJCAA25-99 Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 9/10/2025 11:19 AM

Para Coordinador Centro Servicio Civil Familia - Caldas - Manizales <csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lina Pahola Arias Trujillo <lariastr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina De Ejecución Civil Municipal Coordinación - Caldas - Manizales <ofejcmmma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

AcuerdoCSJCAA25-99-.pdf;

Buenos días

Remitimos el Acuerdo CSJCAA25-99 "Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio entre el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Manizales y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales y se adoptan otras disposiciones"

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01
Despacho 01 - Consejo Seccional de la
Judicatura de Caldas
(606) 887 96 35 Ext. 10310
darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.